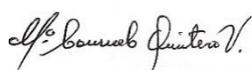


**CONSTANCIA.** Marzo 13 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver; informándole que el día 24-03-2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos – se recibió memorando Radicado No. 202420100000026823 y remisión de cronograma para la toma de muestras de ADN -Contrato Interadministrativo No. 01010512024 ICBF/UNAL, en alianza con el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Rad. 2022-403 V. Impugnación Paternidad.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales Caldas, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024),

#### **Radicado 2022-00403 00 (V. Impugnación Paternidad)**

Teniendo en cuenta la información anterior radicada vía correo electrónico el 12-03-2024 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Memorando Radicado No. 202420100000026823 y la remisión de cronograma para la toma de muestras de ADN -Contrato Interadministrativo No. 01010512024 ICBF/UNAL, alianza con el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira; en el cual se informa que a los Juzgados de Familia del Departamento de Caldas, para la prestación de servicios de estudios genéticos de identificación y emisión de informes periciales en los procesos de filiación, se realizarán en el “Laboratorio Clínico Sandra Patricia Montoya Luna”, ubicado en el CENTRO-MÉDICO LA ENEA, carrera 35 No. 100B-33 Barrio la Enea, Tel. 606 8745280 – cel. 3104465579, dispone el Despacho:

Citar a la demandante, a la menor (con registro civil de nacimiento) y al demandado Javier Giraldo Gutiérrez, para que concurran con el respectivo documento de identidad, a las instalaciones de dicho centro médico en el Barrio la Enea de esta ciudad, **el día jueves (04) abril de 2024 a las once de la mañana (11:00 am.)**, para la práctica de la prueba de ADN.

Se advierte que la no comparecencia la fecha señalada para la realización de la prueba, hará presumir como cierta la paternidad de la menor.

Líbrese el respectivo Oficio al Laboratorio Sandra Patricia Montoya Luna, y elabórese el Formato Único de solicitud para la prueba de ADN del Consejo Superior de la Judicatura al ICBF, para los fines pertinentes.

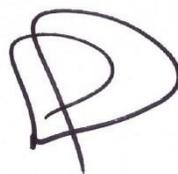
Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.**

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 046 el 15 de marzo de 2024.</p>  <p><b>LUZ MARINA YEPES CHISCO</b> Secretaria</p>
---